



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Expediente: 2023-00098

Tunja, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: EDIMER CÁRDENAS SUÁREZ Y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ

LLAMADOS EN GARANTÍA: INGERÍA DE VÍAS S.A.S., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A., CONSORCIO REGIOCENTRAL Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 15001333300920230009800

En virtud del informe Secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente¹ por el apoderado de la parte demandante² en contra de la Sentencia proferida por este Despacho el día 16 de octubre de 2025³, de conformidad con lo previsto en los artículos 243⁴ y 247⁵ de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente electrónico para el correspondiente reparto al Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, para lo de su cargo. Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por Secretaría **fíjese** el estado virtualmente con inserción de la providencia, y envíese un mensaje de datos al canal digital del(la) apoderado(a) de la parte demandante, informando acerca de la publicación del estado en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI de la Rama Judicial, acápite “*Cartelera virtual: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados*”⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente en SAMÁI)
ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA

¹ Mediante escritos de fecha 31 de octubre de 2025, el apoderado de la parte demandante radicó a través de la Ventanilla Virtual de SAMÁI el recurso de apelación (Índices No. 00177 y 00178, archivos 207 y 208 de SAMÁI **15:01:46** y **15:12:53**; respectivamente); es decir, dentro del término legal; pues la sentencia fue notificada el día 17 de octubre de 2025 (Índice No. 00176 de SAMÁI), por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, el término para su interposición comenzó a correr el día 22 de octubre de 2025 y, vencía el día 05 de noviembre del año en curso.

² Índices No. 00177 y 00178, archivos 207 y 208 de SAMÁI.

³ Índice No. 00175, archivo 204 de SAMÁI.

⁴ “**Artículo 243, Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia (...)

⁵ “**Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.** El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.** Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.**

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

⁶ <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Expediente: 2023-00098

SE RECUERDA a las partes dentro del medio de control de la referencia, los canales de atención virtuales dispuestos por este Despacho, en atención a lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 a 14 de la Ley 2080 de 2021, los cuales son los siguientes:

- Para el reparto demandas: ofrepjadmintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo Institucional del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja: i09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde solo se recibirán las solicitudes de agendamiento de citas para ser atendidos personalmente en el despacho judicial.
- Atención virtual por el micrositio web del Despacho, a través de la herramienta Microsoft Teams en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 a.m.
- **Para la recepción de memoriales procesos ordinarios: ventanilla única de SAMÁI (a partir del 16 de septiembre de 2022, fue inhabilitado el correo de correspondencia para procesos ordinarios)**

En la actualidad, el trámite del presente proceso se surte únicamente por el aplicativo web del Consejo de Estado «SAMÁI», por lo que para acceder al expediente digital deberá dirigirse al link <https://samair.consejodeestado.gov.co> sitio en el que debe ingresar el número de radicado de 23 dígitos correspondiente y elegir la opción Juzgados Administrativos de Tunja.

Por otra parte, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias entre otros, es la Ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

En el link que se relaciona a continuación se explica el paso a paso para radicar los memoriales por la ventanilla virtual SAMÁI, aclarando que, la Corporación a la que se debe dirigir es "Juzgados Administrativos de Tunja": <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.youtube.com%2Fwatch%3Fv%3DitW8td-6hMA&data=05%7C01%7Cj09admintun%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C750cbf9dfeac469eea3508db44ef47f5%7C622cb-a9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638179566781369468%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoIMC4wLjAwMDA1LCJQljoV2luMzliLCJBtil6lk1haWwiLCJXCVI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=WnfD9s4sYdel5Y1%2Fzh%62F56JUEWxKWI251ZOPOKDEDpsk%3D&reserved=0>

Únicamente son permitidos los siguientes formatos de archivo: .pdf, .docx, .doc y .xlsx. Además, el tamaño máximo por cada archivo es de 20 MB. En caso de que el mismo supere esta medida, éste deberá ser dividido y enviado en varios archivos —realizándose una denominación clara que permita identificar con certeza el documento—. No se acepta el envío de links a plataformas externas de almacenamiento en la nube para la posterior descarga de los documentos que se desean remitir, ya que las mismas no garantizan la integridad de la información, en los términos del artículo 9 de la Ley 527 de 1999.

Para conocimiento de las partes, de los profesionales del derecho que actúan como apoderados judiciales y de los demás intervinientes, se informa que el Ingeniero MIGUEL GUTIÉRREZ es quien presta apoyo a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Tunja, y en caso que lo requieran, es el profesional que puede brindarles orientación para el cargue adecuado de documentos al expediente electrónico de SAMÁI; para lo cual, pueden encontrarlo en el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja, ubicado en la CALLE 32 No. 1a – 15, PISO 5, TORRE COMERCIAL Y DE NEGOCIOS GARDEN TOWER del municipio de Tunja, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 01:00 p.m. a 5:00 p.m.

Para acceder y visualizar todas las actuaciones de los expedientes en la plataforma SAMÁI, los interesados deben radicar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de dicha plataforma la solicitud respectiva en formato PDF, indicando nombres completos, número de cédula, número de tarjeta profesional, número de celular, y correo electrónico en donde reciben notificaciones judiciales; adjuntando, además, copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional; una vez hecho lo anterior, se procederá a resolver la respectiva solicitud de acceso al expediente.